



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Particulares ..... 400 ptas  
Centros oficiales... 350

Año 1970

Miércoles 16 de septiembre

Número 211

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO 2483/1970, de 22 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, y del Reglamento de Organización y Administración del Municipio de Barcelona, aprobado por Decreto 4026/1964, de 3 de diciembre.

La Ley ochenta y dos mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, modificó los preceptos de la Ley de Régimen Local relativos a la elección de Concejales por el tercio familiar, en el sentido de considerar electores y elegibles, por dicho tercio además de los vecinos cabezas de familia, a las mujeres casadas; en consecuencia, resulta ahora necesario modificar las disposiciones reglamentarias relativas a este aspecto de la elección, acomodándolas a lo ya establecido por las normas de rango superior.

Por otra parte, el cambio operado en los modos de vida de la sociedad española aconsejan, a fin de facilitar una mayor participación del electorado en las votaciones, evitar que necesariamente coincida con los días festivos el ejercicio del derecho de sufragio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan mo-

dificados, en la forma que a continuación se expresa, los siguientes párrafos y artículos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos:

«Art. 42. Las votaciones se realizarán en las tres fechas que la convocatoria establezca para la elección separada y sucesiva de los representantes de la institución familiar, de la Organización Sindical y de las Entidades económicas, culturales y profesionales.

Art. 43. Son electores: 1.º Para la designación del tercio de representación familiar, todos los españoles, varones y mujeres, vecinos del respectivo Municipio y mayores de veintiún años, o que habiendo cumplido los dieciocho, se hallen legalmente emancipados, inscritos en el censo electoral de cabezas de familia y mujeres casadas.

Art. 46. La elección del tercio de Concejales de representación familiar se verificará, mediante la emisión de sufragio igual, directo y secreto por los vecinos inscritos en el censo electoral de cabezas de familia y mujeres casadas.

Art. 51. Serán proclamados candidatos a Concejales por el grupo de cabezas de familia y mujeres casadas los vecinos que lo soliciten por escrito de la Junta Municipal del Censo, o se propongan a la misma por quienes estén facultados para ello, en el tiempo que medie desde la convocatoria de las elecciones hasta quince días antes del señalado para su celebración, y reúnan alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Haber desempeñado el cargo de Concejál, en el propio Ayunta-

miento, durante un año, como mínimo, o hallarse desempeñándolo.

2.ª Ser propuestos por dos Procuradores o ex Procuradores en Cortes, representantes de las Corporaciones Locales de la provincia; por tres Diputados o ex Diputados provinciales, o por cuatro Concejales o ex Concejales del mismo Ayuntamiento.

3.ª Ser propuestos por vecinos cabezas de familia y mujeres casadas incluidos en el censo electoral del respectivo distrito, en número no inferior a la vigésima parte del total de electores.

Art. 53. 1. La proclamación de candidatos se verificará por la Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión pública celebrada siete días antes del señalado para la votación, a las diez de la mañana, previo examen y comprobación de los documentos presentados al efecto y también de la cualidad de electores de los proponentes, caso de ser invocada la condición tercera del artículo 51.

Art. 66. El procedimiento electoral se regulará por las disposiciones contenidas en el título VI de la Ley de 8 de agosto de 1907, referentes a la elección de Concejales y no modificadas por este Reglamento.

El cómputo de plazos del procedimiento electoral se verificará por días naturales.

Art. 67. 1. El cuarto día siguiente a la votación, la Junta Municipal del Censo Electoral llevará a cabo, en sesión pública, que dará comienzo a las diez de la mañana y se prolongará, sin interrupción, todo el tiempo que sea necesario, el escrutinio que sea general, en el que quedarán refundidos los parciales de las distin-

tas Secciones, y, en vista de su resultado, hará la proclamación de Concejales elegidos por el tercio de cabezas de familia a favor de los candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados y computados en todo el distrito, hasta completar el número de elegibles.

Art. 71. 2. La elección de los Compromisarios sindicales deberá efectuarse el tercer día siguiente al señalado para la de los Concejales de representación familiar, y, en el día inmediato, las Delegaciones sindicales locales remitirán a la Junta Municipal del Censo, en ejemplar triplicado, dos certificaciones: una, expresiva del nombre, apellidos y domicilio de los Compromisarios designados, y otra, con iguales datos de los candidatos a Concejales proclamados por la Junta Local de Elecciones Sindicales.

Art. 72. 1. El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, en el mismo día en que reciba las certificaciones a que alude el artículo anterior, citará, mediante oficio, a los Compromisarios nombrados, para que el día señalado en la convocatoria, a las diez de la mañana, concurran a celebrar sesión bajo su presidencia y con la asistencia del Secretario de la Junta, al objeto de proceder a la elección de Concejales de representación sindical.

Art. 81. 1. El Presidente de la Junta Municipal del Censo convocará a los Concejales no renovables pertenecientes a los tercios de las representaciones familiar y sindical y a los proclamados como Concejales para completar estos mismos tercios en la elección iniciada, a fin de que el día señalado en la convocatoria concurran a sesión pública, que se celebrará a las diez de la mañana, y en la que habrán de elegir a los Concejales representantes de las Entidades económicas, culturales y profesionales, en la mitad que haya de ser renovada.»

Artículo segundo.—Quedan modificados los siguientes párrafos y artículos del Decreto cuatro mil veintiséis/mil novecientos sesenta y cuatro, de tres de diciembre, por el que se desarrollan los títulos uno y dos de la Ley Especial para el Municipio de Barcelona:

«Art. 6. 2. Las votaciones pa-

ra la designación de los Concejales elegibles por los vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, Organismos sindicales y Entidades, se efectuarán separadamente, pero en el mismo día, entendiéndose modificadas en tal sentido las disposiciones correspondientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 12. 3. La Junta Municipal del Censo citará a los electores con tres días de antelación, al objeto de que el día señalado para la elección en el Decreto de convocatoria comparezcan en la Casa Consistorial, para efectuar la votación prevista en el artículo 14 de este Reglamento.

Art. 14. 1. La elección tendrá lugar el día señalado en el Decreto de convocatoria, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, ante la Junta Municipal del Censo, constituida en Mesa electoral.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Timás Garicano Goñi.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias preparatorias que en este Juzgado se tramitan con el número 59 de 1968, por imprudencia, contra Manuel Piñero Gómez, se ha acordado sacar por segunda vez a subasta con el 25 por 100 de rebaja del precio que sirvió de tipo para la primera subasta, de la motocicleta marca Vespa, matrícula NA-46.719, con motor núm. 04-M-177658, de un cilindro, con dos asientos, un peso en vacío de 96 kilos y 160 de carga máxima, de 150 c. c. cuya motocicleta consta en el permiso de circulación inscrita, tasada pericialmente en la cantidad de diez mil pe-

setas, habiendo señalado para que tenga lugar la referida subasta el día 21 de septiembre actual y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Todo postor deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º La motocicleta se encuentra en este Juzgado donde podrá ser examinada.

Dado en Burgos, a nueve de septiembre de 1970.—El Magistrado Juez, José Luis Olías. El Secretario, (ilegible).

4.128.—231,00

### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en las diligencias previas 693 de 1970, por allanamiento de morada, ha acordado se cite a Francisco Otero Ferrero, natural de Peque (Zamora), el 12 de septiembre de 1943, hijo de José y Filomena con domicilio en Francia, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos arriba indicados, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario Judicial, (ilegible).

### Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereida Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy recaída en el procedimiento universal de quiebra seguido a instancia de Repre-

sentaciones Extranjeras de Maquinaria, S. A., (Rexma), relativo al quebrado don Teodoro López Sáenz, se ha convocado a Junta General de acreedores para la ratificación del acuerdo suscrito entre la sindicatura de la quiebra y la representación de los productores obreros que prestaron sus servicios en Graveras Arandinas; en virtud de dicho acuerdo, tomado en fecha quince de abril del corriente año, se atribuye el estado de créditos singularmente privilegiados a los comprendidos en el apartado A), a), b) y c), cuyas cuantías se detallan en el apartado tercero «acreedores comunes de derecho civil», epígrafes del 8 al 69, cuyo importe total suma pesetas 333.893,58 pesetas, estableciéndose o comprometiéndose por el representante legal de los obreros del quebrado a no ejercitar acción alguna contra la masa de la quiebra, reservándose todas las acciones que puedan utilizarse fuera de la misma.

Y participando dicho acuerdo de la naturaleza propia de los actos de reconocimiento y graduación de créditos, para su validez y eficacia debe ser ratificado en dicha Junta General de Acreedores, para la cual se ha señalado la audiencia del próximo día veintinueve de octubre próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Dado en Aranda de Duero, a tres de septiembre de mil novecientos setenta.—El Juez, José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez.—El Secretario, Carlos Hernández.

4130.—266,00

D. José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Primera instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento universal de quiebra seguido en este Juzgado, a instancia de Representaciones Extranjeras de Maquinaria, S. A. (Rexma), contra el quebrado don Teodoro López Sáenz, vecino de Aranda de Duero, he acordado sacar por tercera vez a pública subasta y por término de veinte días, los

bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado la audiencia del próximo día 28 de octubre y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, que esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo, que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y que los precios que se señalan son por los que salieron los bienes a primera subasta.

#### Bienes objeto de subasta

1. Una excavadora Smith de orugas. Valorada en pesetas 1.600.000.

2. Una mesa corriente de oficina. Valorada en 300 ptas.

Una mesa corriente más pequeña de oficina. Valorada en 200 pesetas.

Un comedor compuesto de una mesa y diez sillas de trenzado, un aparador, una estantería y una lámpara de seis bombillas. Valorado en 4.000 pesetas.

Un armario y una mesilla corrientes. Valorados en 1.000 pesetas.

Un armario de tres cuerpos, una mesilla, una descalzadora, un tocador, con espejo y una lámpara. Valorado todo en pesetas 3.000.

Un armario ropero de tres cuerpos, una mesilla, un baul y una silla. Valorado todo en 800 pesetas.

Un armario ropero de dos cuerpos. Valorado en 600 ptas.

Un armario de tres cuerpos, dos mesillas, un tocador, con espejo, dos descalzadoras, un perchero, dos sillas, una lámpara de vidrio de seis bombillas. Valorado todo en 4.000 pesetas.

Todas las anteriores partidas incluidas en el apartado número 2, salen a subasta formando una

sola unidad, cuyo valor total asciende a la cantidad de 13.900 pesetas.

3. Un solar de 600 metros cuadrados, con edificación de un chalet de unos 90 metros cuadrados, sito en San Leonardo de Yagüe (Soria). Valorado en 350.000 pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a 3 de septiembre de 1970.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario, Carlos Hernández.

4.129.—412,00

### Miranda de Ebro

#### Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas 212 de 1970, por imprudencia, se cita por la presente a Antenor de Jesús Pires, de 36 años de edad, profesión encargado, hijo de José María y Adelina, natural de Cisterna (Portugal) y vecino de Francia, con domicilio en 40 Rue de la Papeterie Ariege Foix. A Antonio De Casal, de 32 años, profesión obrero, hijo de Antonio Francisco y María de Jesús, natural de Alagoa Esqueira (Portugal) y vecino de Francia, 51-Vitry le Francois. A fin de que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, para tomar declaración, previniéndoles que, caso de no comparecer sin causa legal debidamente justificada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido el presente en Miranda de Ebro, a nueve de septiembre de 1970. El Secretario, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las

obras de pavimentación de la Bajada al Matadero municipal y de las calles del Caño y Cantarranas, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a indicado contratista por razón del contrato garantizado.

Melgar de Fernamental, a 5 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Mariano Zurita.

4.114.—88,00

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras de renovación del alumbrado público de varias calles de la villa, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a indicado contratista por razón del contrato garantizado.

Melgar de Fernamental, a 5 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Mariano Zurita.

4.115.—83,00

#### Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cilleruelo de Abajo, 7 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Julio Maeso.

Formados los padrones que al final se expresan, referidos al ejercicio de 1970, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes, y presentar durante el plazo expresado las reclamaciones que se consideren oportunas, significando que transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

#### Padrones que se citan

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana.

Tasa sobre desagüe de canales, circulación de ganados y arrastre de vehículos por vías públicas, renta de tierras del Ayuntamiento, y el de tenencia de perros.

Cilleruelo de Abajo, a 7 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Julio Maeso.

#### Ayuntamiento de Tejada

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1969, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Tejada, a 31 de agosto de 1970.—El Alcalde, T. Alonso.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Arauzo de Miel

A los diez días hábiles siguientes al de su publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce horas la siguiente subasta:

En el monte Pinar, núm. 203.

428 pinos silvestres con 55,415 metros cúbicos de madera y 13,207 metros cúbicos de leña.

77 pinos pinaster con 12,904 metros cúbicos de madera y de leña 4,010.

En el monte Las Viñas, número 204A:

1.055 pinos silvestres con 15,564 metros cúbicos de madera y 65 m. cúbicos de leña. 361 pinos pinaster con 159,127 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leña.

Tipo de tasación, 287.924 pesetas.

Fianza provisional, 2 por 100 y definitiva 6 por 100 de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del anterior al señalado para la subasta.

Arauzo de Miel, 10 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Melchor Benito.

4.141.—182,00

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de libreta número 105449 bis.

Plazo para oponerse, 15 días.

4.142.—50,00